

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 10945** *Orden ECC/1821/2012, de 27 de julio, de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) M-322, para el ejercicio de la actividad aseguradora como mutua de seguros.*

Examinado el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se observa que la entidad Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) figura inscrita en el mismo como mutua de seguros bajo la clave M-322 y como mutualidad de previsión social bajo la clave P-41.

Por Órdenes ministeriales de 16 de febrero y 30 de julio de 1965 del Ministerio de Hacienda se autorizó a la entidad Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) para operar como mutua de seguros en determinados ramos bajo la clave M-322. No obstante, de los antecedentes que constan en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones se desprende que la citada entidad ha venido desarrollando su actividad como mutualidad de previsión social, sin que se encuentre operando en los ramos autorizados por dichas Órdenes.

El artículo 26.1.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, dispone que el Ministro de Economía y Competitividad revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras cuando la entidad aseguradora no haya iniciado su actividad en el plazo de un año o cese de ejercerla durante un período superior a seis meses.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.1b) del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, he resuelto:

Primero.

Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) mediante las Órdenes ministeriales de 16 de febrero y 30 de julio de 1965 del Ministerio de Hacienda para operar como mutua de seguros con la clave M-322.

Segundo.

Declarar cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) como mutua de seguros con la clave M-322.

Tercero.

Declarar que dicha cancelación en nada repercute, interfiere ni afecta al desarrollo de la actividad aseguradora de Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) como mutualidad de previsión social a prima fija con la clave P-41.

Contra la presente Orden ministerial que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de julio de 2012.—El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/3542/2011, de 27 de diciembre), el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.